



**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día jueves 27 de junio de 2024 a las 17:30 hrs, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2024, solicitada por la Dirección de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares; adicionalmente participo como invitado a la sesión el Lic. José Luis Alonso Escudero, Director de Administración de Personal, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia e invitado a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/21ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2024.

III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Dirección de Administración de Personal** a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a lo solicitado en el folio con número **330009924000178**.

Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **330009924000178**, en la cual se requirió a la CONDUSEF la siguiente información:

Medio de Entrega:

"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)

Descripción de la solicitud:

"1. De las personas que tienen activas, a cuántas se les dan las siguientes prestaciones



- Fondo de ahorro y ¿En qué proporción, es decir por días, meses, por lo que ganan?,
- ¿Cada cuándo se otorga ese fondo de ahorro?
- ¿Cuántos de los trabajadores activos tienen derecho a algún fideicomiso, el nombre de este fideicomiso y cuándo pueden disponer de él?

2. De las personas en activo ¿Cuántas son las que tienen derecho al goce de un deportivo con cargo al presupuesto asignado a la institución y de estas personas cuántas personas como sus familiares gozan de este beneficio?

3. De las personas en activo ¿Cuántas gozan de más de 40 días de aguinaldo y a cuánto ascienden el número de días que otorga la institución, por qué motivo en caso de ser afirmativa la respuesta gozan de este beneficio?

4. ¿Cuántas personas en activo tienen el servicio médico subrogado especificando cuál es y cuántas personas más como beneficiarios directores de este gozan de este beneficio?

5. ¿Qué tipo de prestaciones superiores y diferentes a las que otorga la ley entregan a las personas en activo y por qué entregan estas prestaciones?

6. De las preguntas anteriores proporcionar el número de jubilados que se ubican en cada supuesto señalado en cada numeral

7. Proporcionar los montos desembolsados por cada concepto del año 2019 a la fecha de esta solicitud de transparencia." (sic)

2

Por consiguiente, informó que la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros** declaró ser **COMPETENTE** para atender la solicitud de mérito, en razón de los procesos sustantivos que desahoga en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo ese tenor, la **Dirección de Administración de Personal** mediante memorándum DAP/631/2024 de fecha 19 de junio de 2024, solicito convocar al Comité de Transparencia de la CONDUSEF con el objeto de someter a su consideración se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta de diez días hábiles adicionales para la atención de la solicitud de información con número de folio **330009924000178**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 5, 6, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; motivo por el cual cedió la palabra al Lic. José Luis Alonso Escudero, quien en uso de la voz manifestó la motivación y fundamentación que en seguida se presenta:

La Comisión Nacional, como Sujeto Obligado debe observar los principios establecidos para otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita, ello en términos de lo previsto en los artículos 129, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales se citan a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita

(...)"





Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 130. (...)

(...)

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

En ese sentido, a la **Dirección de Administración de Personal** le recaen diversas atribuciones, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 42.- *Corresponde a la Dirección de Administración de Personal el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I. *Negociar y proponer, previa validación de la Dirección General de Servicios Legales, las condiciones laborales de la Comisión Nacional;*
- II. *Negociar y proponer, previa validación de la Dirección General de Servicios Legales, las condiciones laborales de la Comisión Nacional; Establecer las guías en materia de administración y desarrollo de personal;*
- III. *Determinar y establecer guías para los procesos de reclutamiento, selección, contratación y evaluación, así como para la readscripción del personal de la Comisión Nacional, su registro y control, y coordinar la ejecución, control y evaluación de dichos procesos;*
- IV. *Establecer los mecanismos de evaluación para el personal de nuevo ingreso o de las personas servidoras públicas que participen en los concursos escalafonarios de acuerdo al reglamento correspondiente;*
- V. *Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y mensual del Capítulo de Servicios Personales, así como autorizar y supervisar el ejercicio del mismo;*
- VI. *Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y, en general, de la normativa que rija las relaciones de trabajo de la Comisión Nacional;*
- VII. *Establecer el sistema para el control de las plazas autorizadas, conforme al Catálogo de Puestos de la Comisión Nacional, así como coordinar su ejecución y evaluación;*
- VIII. *Tramitar los nombramientos y remociones del personal de base y de confianza de la Comisión Nacional y, en su caso, notificar cambios de adscripción;*
- IX. *Formalizar los nombramientos de personal de estructura y eventuales, así como los contratos por servicios profesionales asimilados a salarios, a solicitud de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional;*
- X. *Imponer y/o notificar, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, las sanciones a los empleados de la Comisión Nacional, en caso de que contravengan las disposiciones aplicables;*
- XI. *Establecer el sistema escalafonario, así como coordinar su ejecución, control y evaluación;*
- XII. *Aplicar el tabulador aprobado de sueldos y salarios de la Comisión Nacional;*
- XIII. *Implantar y aplicar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales relativas al pago de los sueldos, salarios y prestaciones del personal de la Comisión Nacional;*
- XIV. *Apoyar a la Dirección General de Servicios Legales en los procesos laborales en que sea parte la Comisión Nacional o pueda resultar afectada;*
- XV. *Representar a la Comisión Nacional ante las autoridades laborales y la organización sindical, así como promover las acciones tendientes a mejorar los beneficios y prestaciones del personal;*
- XVI. *Informar al personal sobre las prestaciones, servicios e incentivos a que se pueden hacer acreedores y, en su caso, proporcionarlos, así como aplicar los sistemas de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia;*



- XVII. *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, a favor de los trabajadores de la Comisión Nacional, así como de las cuotas obrero patronales;*
- XVIII. *Controlar y mantener actualizado el registro de las estructuras salariales de la Comisión Nacional, y vigilar que sus Unidades Administrativas se ajusten a las mismas;*
- XIX. *Emitir y establecer los programas de capacitación y desarrollo del personal;*
- XX. *Celebrar convenios y acuerdos, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, con Instituciones de Educación Superior para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;*
- XXI. *Planear y administrar el servicio social y prácticas profesionales, de la Comisión Nacional previa detección de necesidades de las Unidades Administrativas, conforme a los requerimientos anuales que se presenten debidamente fundados y motivados;*
- XXII. *Planear, controlar y administrar el presupuesto para la prestación del servicio social y prácticas profesionales;*
- XXIII. *Celebrar convenios y acuerdos, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales, con instituciones, organismos, empresas y entidades culturales para la ejecución de programas orientados al bienestar social y cultural de los trabajadores de la Comisión Nacional y sus familiares derechohabientes;*
- XXIV. *Coordinar la elaboración, establecimiento, ejecución, control y evaluación de los programas de inducción a la Comisión Nacional del personal de nuevo ingreso;*
- XXV. *Detectar, en coordinación con las distintas Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, las necesidades de capacitación e implementar y ejecutar el programa de trabajo;*
- XXVI. *Representar a la Comisión Nacional ante las Instituciones competentes en materia de igualdad de género y no discriminación, de los tres órdenes de gobierno, así como con las instituciones de los sectores social y privado e instituciones internacionales;*
- XXVII. *Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Comisión Nacional en materia de perspectiva de género;*
- XXVIII. *Promover las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres de la Comisión Nacional, sin distinción alguna;*
- XXIX. *Adoptar las medidas adecuadas para eliminar cualquier acto discriminatorio entre el personal de la Comisión Nacional;*
- XXX. *Promover y adoptar medidas para garantizar el principio de paridad de género entre el personal de la Comisión Nacional;*
- XXXI. *Capacitar al personal de la Comisión Nacional, en materia de igualdad, equidad, perspectiva, paridad e inclusión de género;*
- XXXII. *Capacitar al personal de la Comisión Nacional, en materia de prevención y eliminación de todo tipo de discriminación;*
- XXXIII. *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en las materias de igualdad, equidad, perspectiva, paridad e inclusión de género, así como de prevención y eliminación de todo tipo de discriminación;*
- XXXIV. *Aplicar al personal de la Comisión Nacional la encuesta de Clima y Cultura Organizacional desarrollada por la autoridad correspondiente;*
- XXXV. *Desarrollar los programas de mejora en beneficio de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional;*
- XXXVI. *Controlar y mantener actualizado el registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión Nacional, ante las autoridades competentes, y vigilar que sus Unidades Administrativas se ajusten a las mismas;*
- XXXVII. *Coordinar con las Unidades Administrativas de la Comisión, la participación de los candidatos del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, y determinar la elaboración de los planes de capacitación y evaluaciones mensuales para tal efecto;*
- XXXVIII. *Participar con la Dirección General de Servicios Legales en la actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional, y*
- XXXIX. *Las demás que le confieran otras disposiciones" (sic)*

Lo anterior cobra relevancia para la atención de la solicitud de información que nos ocupa, si se considera lo siguiente:





A. La información solicitada, consiste en lo siguiente:

"1. De las personas que tienen activas, a cuántas se les dan las siguientes prestaciones

- Fondo de ahorro y ¿En qué proporción, es decir por días, meses, por lo que ganan?,
- ¿Cada cuándo se otorga ese fondo de ahorro?
- ¿Cuántos de los trabajadores activos tienen derecho a algún fideicomiso, el nombre de este fideicomiso y cuándo pueden disponer de él?

2. De las personas en activo ¿Cuántas son las que tienen derecho al goce de un deportivo con cargo al presupuesto asignado a la institución y de estas personas cuántas personas como sus familiares gozan de este beneficio?

3. De las personas en activo ¿Cuántas gozan de más de 40 días de aguinaldo y a cuánto ascienden el número de días que otorga la institución, por qué motivo en caso de ser afirmativa la respuesta gozan de este beneficio?

4. ¿Cuántas personas en activo tienen el servicio médico subrogado especificando cuál es y cuántas personas más como beneficiarios directores de este gozan de este beneficio?

5. ¿Qué tipo de prestaciones superiores y diferentes a las que otorga la ley entregan a las personas en activo y por qué entregan estas prestaciones?

6. De las preguntas anteriores proporcionar el número de jubilados que se ubican en cada supuesto señalado en cada numeral

7. Proporcionar los montos desembolsados por cada concepto del año 2019 a la fecha de esta solicitud de transparencia." (sic)

Dicha información por el período de búsqueda señalado por la persona solicitante, implica una búsqueda exhaustiva, detallada, minuciosa y razonable en los archivos de trámite y de concentración, tanto físicos como electrónicos con los que cuenta la **Dirección de Administración de Personal**, ubicados en las Oficinas Centrales de la CONDUSEF, sita en Avenida de los Insurgentes Sur, No. 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, considerando con ello, expedientes de personal, expedientes de contrataciones y lo contenido en el Sistema Lobo RH, dentro del período comprendido del **01 de enero de 2019 y hasta el día 04 de junio de 2024**.

No omitiendo señalar que, en su caso de requerirse se pedirá a la **Dirección de Gestión y Control Documental**, apoyo con el fin de agotar la búsqueda correspondiente y dar atención en tiempo y forma a la solicitud de mérito.

B. Bajo esa tesitura, es evidente que el personal con que cuenta esta Unidad Administrativa se concentra en la atención de sus atribuciones sustantivas, por lo que resulta a todas luces insuficiente para además de realizarlas, abocarse a la búsqueda de la información requerida; considerando que la información abarca una temporalidad de 5 años.

Y aunque no es óbice para dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionaron al principio del presente curso, resulta más que evidente que no se cuenta con la capacidad técnica y de capital humano suficiente para la revisión de la información que obra en los archivos de la Dirección de Administración de Personal, dentro del plazo concedido, puesto que esto se traduce en una **revisión detallada, exhaustiva y minuciosa**, en los archivos con los que se cuenta.

En tal virtud, por los motivos y circunstancias expuestos, debidamente fundados y motivados se manifiesta la imposibilidad que se tiene para dar atención a la solicitud de información con número de folio **330009924000178**, en el tiempo de 20 días hábiles, en consecuencia es que se solicitó la determinación respecto de la ampliación del plazo que refiere el párrafo segundo de los artículos 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que resulta insuficiente el de veinte días hábiles contemplado en el primer párrafo de los preceptos citados, debiendo considerarse que uno de los principios fundamentales del acceso a la información, es el de **certeza**, el cual se define en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los siguientes términos:



***"Artículo 8.** Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

***I. Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables; (...)"*

En tal entendido, se exige a los sujetos obligados otorgar certeza de la información que entrega a los solicitantes, por ende, en las actuales circunstancias no resulta posible cubrir los extremos requeridos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en forma concatenada dispone que la información debe encontrarse completa, verificable y veraz:

***"Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."*

***"Artículo 13.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona."*

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 5, 6, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Dirección de Administración de Personal solicito al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de diez días adicionales para la atención de la solicitud con número de folio **330009924000178**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número DAP/631/2024 de fecha 19 de junio de 2024, así como las manifestaciones vertidas por el Titular de la Dirección de Administración de Personal, advirtiéndole que a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la persona solicitante respecto de la búsqueda de la información requerida, se sustenta la ampliación de plazo de respuesta, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** por diez días hábiles la ampliación del plazo de la respuesta a la solicitud de información **330009924000178**, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

En atención a lo solicitado por la **Dirección de Administración de Personal**, Unidad Administrativa adscrita a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica, emite el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/21ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como a lo dispuesto en el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica a la persona solicitante respecto de la búsqueda de la información requerida **CONFIRMA** la ampliación del plazo de diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330009924000178, solicitada por la Dirección de





Administración de Personal, Unidad Administrativa adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante memorándum número DAP/631/2024 de fecha 19 de junio de 2024. En consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento la presente determinación al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Unidad Administrativa competente se tenga por notificada del presente acuerdo para que realice las gestiones correspondientes, a fin de que se emita dentro del periodo de ampliación la respuesta que conforme a derecho corresponda, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información requerida por el peticionario.

7

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 18:00 horas del día 27 de junio de 2024.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Lic. Elizabeth Araiza Olivares
Directora General de Procedimientos Jurídicos,
Defensoría y Tecnologías Financieras.
En suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega
Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

Lic. Federico Carlos Chavez Osnaya
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control Específico en la CONDUSEF.
En suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza,
Titular del Órgano Interno de Control Específico en
la CONDUSEF.

Ing. Nancy Candelaria Cortés García
Directora de Gestión y Control Documental
adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.

